



RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-009-O-2023-0061

12-07-2023

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
Y CONTROL SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61, contempla entre los derechos de participación *"2. Participar en los asuntos de interés público."* y *"5. Fiscalizar los actos del poder público.";*
- Que,** el artículo 95 de la Constitución de la República prevé que *"Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respecto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.";*
- Que,** el artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que *"el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana; (...) y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley";*



**Que,** el artículo 208 numeral 12 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé que *“serán deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley: (...) 11. Designar a la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado y Contraloría General del Estado, luego de agotar el proceso de selección correspondiente.”*;

**Que,** el primer inciso del artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *“para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana”*;

**Que,** el artículo 5, numeral 6, de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dispone que *“al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social le compete: (...) 6. Designar a la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado y Contraloría General del Estado, luego de agotar el proceso de selección correspondiente.”*;

**Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su artículo 55 señala que *“(...) El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para cumplir sus funciones de designación, organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar el concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de las siguientes autoridades: (...)”*;

- Que,** el último inciso del artículo 65 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social prevé que “(...) *Las Comisiones Ciudadanas de Selección funcionarán operativamente con el apoyo del equipo técnico del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.*”;
- Que,** el artículo 13 del citado Reglamento señala que “*El Equipo técnico dará apoyo administrativo, logístico y operacional en los procesos de su competencia. Se regirá por el artículo 8 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y las demás normas pertinentes.*”;
- Que,** la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección en el artículo 7 contempla entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social “*4. Conformar el equipo técnico para el proceso de selección de las Comisiones Ciudadanas de Selección*”;
- Que,** el artículo 8 ibídem señala que “*El equipo técnico será designado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que será conformado por ocho (8) integrantes elegidos de la nómina institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y estará encargado de brindar apoyo administrativo, logístico y operaciones a los procesos. Serán nombrados el mismo día que se realice la convocatoria. (...)*”;
- Que,** en la sesión Ordinaria Nro. 009, del 12 de julio del 2023, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, conoció como sexto punto del orden del día: “*6. Reconformar el Equipo Técnico y de Apoyo encargado de*



*brindar asistencia administrativa, logística y operacional para el concurso de Méritos y Oposición para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado; y, resolución.”;*

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reconformar el Equipo Técnico que llevará a cabo el “Concurso de Méritos y Oposición para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado”; para tal efecto se nombra a los siguientes funcionarios:

1. Ismael Merizalde
2. Jimmy Ruiz
3. Luis Araque
4. Zaidy Mora
5. Lisbeth Galarza
6. María Ibeth Bautista
7. Wilson Tacle
8. Amalia Zambrano

**Artículo 2.-** Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano proceda con la publicación de la presente resolución y del informe de opinión jurídica en la página web institucional.



**Artículo 3.-** Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta Resolución, a los miembros que integran Comisión que llevará a cabo el “Concurso de Méritos y Oposición para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado”, a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, a la Subcoordinación Nacional de Control Social, a la Coordinación Nacional Administrativa Financiera, a fin de que procedan conforme corresponde dentro del ámbito de sus competencias; así también, a la Subcoordinación Nacional de Control Social para que notifique esta información a los señores veedores, para su conocimiento.

**DISPOSICIÓN FINAL.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el doce de julio de dos mil veintitrés.

Dr. Alembert Vera Rivera, PHD.

**PRESIDENTE**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,  
SECRETARIA GENERAL.** - Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión



CONSEJO DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Ordinaria No. 009, realizada el 12 de julio de 2023, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.** -

Mgs. José Antonio Ávila Stagg.  
**SECRETARIO GENERAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**